

ANEXO

Programas de Garantía Social

Talleres Profesionales, para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Formación-Empleo (Entidades Locales)

Provincia	Modalidad	Entidad	N.I.F.	Perfil	Concedido
Ceuta.	*ACNEE.	Cruz Roja Española, Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Servicios Auxiliares de Oficina.	90.369,81
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española, Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española, Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Transporte Sanitario.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española, Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Socorrismo Acuático.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Cruz Roja Española, Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Animación a la Tercera Edad.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Servicios Auxiliares de Oficina.	45.184,88
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Ayudante de Reparación de Vehículos.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Auxiliar Dependiente de Comercio.	45.184,88
Ceuta.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Auxiliar Dependiente de Comercio.	45.184,88
Ceuta.	*TP.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Ayudante de Reparación de Vehículos.	48.080,97
Ceuta.	*TP.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Servicios Auxiliares de Oficina.	45.184,88
Melilla.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de Albañilería.	48.080,97
Melilla.	*TP.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de Albañilería.	48.080,97
Melilla.	*TP.	Cáritas Interparroquial de Melilla.	Q-1100202-I	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.	48.080,97
Ceuta.	F-E (ee.II.).	*Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Operario de Viveros y Jardines.	48.080,00
Ceuta.	F-E (ee.II.).	*Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.	48.080,00
Ceuta.	F-E (ee.II.).	*Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Pintor-Empapelador.	48.080,00
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Albañilería.	48.080,00
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar.	48.080,00

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO

HOJA DE PRESENTACIÓN

Provincia: Localidad:
 Modalidad:
 Entidad:
 Domicilio de la entidad a efectos de notificación (cumplimentar siempre):
 Teléfono:
 Perfil subvencionado:
 Cuantía de la subvención:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

(Marcar con X el recuadro)

 Original y copia

A) General para todas las modalidades:

- Certificado de la entidad subvencionada justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa (apdo. decimosexto de la Resolución de 30 de abril de 2003, B.O.E. de 23 de mayo).
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado decimoquinto.2 de la Resolución de convocatoria.
- En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apdo. segundo.5 de la Resolución de 30 de abril de 2003).

B) Dependiendo de la modalidad:

Gastos referidos a los conceptos detallados en el anexo IV de la Resolución de convocatoria

1. Modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales:

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la Entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
 - copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo
 - justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

 Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa. Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de Garantía Social subvencionado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20396

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de fecha 29 de octubre de 2002, en la que se recoge acuerdo relativo al Convenio Colectivo de la empresa Remolcanosa y E.D.S.A. Agrupación de Interés Económico.

Visto el texto del acta de fecha 29 de octubre de 2002 en la que se recoge acuerdo relativo al Convenio Colectivo de la empresa Remolcanosa

y E.D.S.A. Agrupación de Interés Económico (Código de Convenio n.º 9007712), que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 17:00

Representación:

Por la Empresa:

Gabriel Miguel Rubio.
M.ª del Rosario Silveira Martín.
Jaime Martínez Landín.
Rodolfo Hinrichs (asesor).

Por la parte Social:

Juan Corugeira Cabaleiro (UGT).
Francisco Garrido Sanjorge (UGT).
José A. Montenegro Criado (UGT).
Fernando González Fernández (UGT).
Francisco García (asesor).
José M.ª Vaquero González (STMM).
José C. González Pascual (STMM).
Ángel Fernández (asesor).

Reunidos hoy en Vigo en el centro de trabajo de la empresa los que arriba se citan, se acuerda:

Con fecha 1 de Noviembre los trabajadores en comisión de servicio en el B/C «Tyco Resolute», adscritos al B/C «Atlántida», finalizan dicha comisión quedando a disposición de la empresa para tripular los buques que gestiona Remolcanosa y EDSA, AIE.

Todas las referencias realizadas al B/C «Atlántida» que se contienen en el convenio colectivo en vigor se entenderán a partir de la entrada en vigor de la presente acta realizadas al B/C «Tyco Resolute».

Los trabajadores adscritos hasta la fecha al B/C «Atlántida» pasarán a serlo al B/C «Tyco Resolute».

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas del día 29/10/02.

20397 *ORDEN TAS/3070/2003, de 2 de octubre, por la que registra la Fundación Castillo de Loarre, como fundación de asistencia social, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Castillo de Loarre. Vista la escritura de modificación de estatutos de la Fundación Castillo de Loarre, instituida en Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Huesca, Don Francisco Rodríguez Boix, el 17 de julio de 2003, con el número 1.582 de su protocolo, por don Antonio Lasheras Bagüeste.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no

superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Lasheras Bagüeste.
Vicepresidente: Don Javier Lasheras Barles.
Secretario: Don Ramón Pérez Lucena.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Zaragoza, n.º 9, 1.º A, 22002 Huesca.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la promoción de iniciativas de carácter social y formativo a favor de la familia, con especial incidencia en los mayores y en todo lo que rodea a su asistencia y cuidado.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto; 140/1997, de 31 de enero; 2.288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. de 5 de febrero), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, en relación con el protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.